



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

BASES DE LA CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EJERCICIO 2013

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26 de septiembre de 2013, ha resuelto aprobar las Bases Regulatorias para la concesión de Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales, correspondiente al ejercicio 2.013, tal y como se transcriben a continuación:

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones, destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales que se hayan desarrollado o vayan a desarrollarse en la ciudad de Segovia durante el ejercicio 2013.

Los proyectos y actividades culturales estarán vinculados con las siguientes materias:

- Música, Teatro, Danza, Artes Plásticas, Cinematografía, Cultura Tradicional, Ciencia, bien para actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural de 2.013.
- Organización de Exposiciones, Conferencias, Ciclos Culturales que se consideren de interés.
- Acontecimientos artísticos y extraordinarios (nacionales e internacionales) de especial interés para nuestra ciudad.

Se excluyen de esta convocatoria los siguientes **gastos no subvencionables**

No serán objeto de subvención aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta sean sufragados mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria la realización de obras o la adquisición de bienes muebles e inmuebles, salvo pequeños enseres de oficina, tales como impresoras u otros bienes similares, siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material para el desarrollo del proyecto subvencionado y el coste de estos bienes no supere el 40% del importe total de la subvención concedida.

Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas, invitaciones y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

No serán objeto de subvención actividades o programas cuya realización pueda fomentar, directa o indirectamente, el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra clase de drogas.

No podrán concederse ni librarse subvenciones a aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo, pendientes con la Hacienda Municipal, la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

SEGUNDA.- Destinatarios

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones culturales sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia, que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de todas o algunas de las actividades reflejadas en el artículo anterior.



Con carácter excepcional, podrán optar a esta Convocatoria de subvenciones, personas físicas o jurídicas que por la relevancia cultural extraordinaria del proyecto presentado cuenten con el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura.

Las Asociaciones Culturales o excepcionalmente las personas físicas o jurídicas que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- Estar debidamente inscritas como Asociación Cultural y tener los datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia (RMAEC) a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la LGS.
- Cada asociación deberá presentar un único proyecto.

TERCERA.- Requisitos que deben cumplir los proyectos y actividades culturales que se presentan a la convocatoria

- Los proyectos han de ser viables económica y socialmente.
- Cada entidad solicitante deberá presentar OBLIGATORIAMENTE su proyecto o memoria de actividades, cumplimentando el Anexo 2. Y aquellas entidades que quieran ampliar la información sobre su actividad o proyecto podrán presentar, además, una Memoria explicativa en la que se muestre las acciones a desarrollar con más detalle.
- Se ha de indicar claramente en cada proyecto la relación de gastos que conlleva la actividad para la que se solicita subvención, así como toda la relación de ingresos obtenidos o previstos para dicho fin (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...).
- Los proyectos podrán incluir dentro del apartado de gastos aquellos dedicados a la adquisición de pequeños enseres de oficina, tales como impresoras u otros bienes similares, siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material para el desarrollo del proyecto subvencionado y el coste de estos bienes no supere el 40% del importe total de la subvención concedida.

CUARTA.- Aplicación presupuestaria

Esta subvención, a la que se destina un crédito total de **20.000,00.- €** se imputará a la partida "33.401.483.99 – Otras transferencias", de la siguiente manera:

El 40% de la subvención, (8.000,00 €), se abonará en concepto de anticipo de la subvención, con cargo al presupuesto municipal del 2013.

El 60% de la subvención, (12.000,00 €), se abonará cuando se justifique el 100% de la subvención, con cargo al presupuesto municipal del 2014.



QUINTA.- Compatibilidad de las subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Segovia) o Entidad de naturaleza Privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta Convocatoria, la misma será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Segovia para los mismos proyectos o actividades, bien sea a través de convenio de colaboración, subvención u otras fórmulas de financiación.

SEXTA.- Formalización de solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente según el modelo que figura como **ANEXO I** a la presente convocatoria. Dicho modelo se presentará por duplicado en el Registro General acompañado de la documentación siguiente:

Documentación relativa a la **Asociación Cultural que presenta su solicitud**

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que formula la solicitud en representación de la Asociación.
- 2.- Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante para actuar en nombre de la asociación solicitante de la subvención y Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Asociación, acreditativo de la última acta de elección de cargos de la Asociación.
- 3.- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Asociación Cultural.
- 4.- Declaración responsable o Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia.
- 5.- Declaración jurada del representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en su nombre.
- 6.- Datos de la cuenta bancaria de la Asociación donde se hará el ingreso de la subvención concedida (entidad, número de cuenta y titulares de la misma, que deberán ser al menos dos).

Documentación relativa al **Proyecto o memoria de la actividad para la que se solicita subvención:**

- 7.- Identificación del Proyecto o actividad cultural para la que se solicita subvención (rellenar el formulario **ANEXO II** en el que se detallan los datos más relevantes de la actividad).
- 8.- Proyecto o Memoria más detallada de la actividad para la que se solicita subvención. Este punto es **opcional**, podrán presentar este documento aquellas asociaciones que deseen ampliar la información que se recoge en el Anexo II del apartado anterior.



En todo caso, deberá indicarse la **previsión de gastos e ingresos** de la actividad/proyecto cuya subvención se pretende. Deberán declararse los ingresos obtenidos o previstos desde cualquier otro organismo público o privado para la misma actividad o proyecto, así como relación de las subvenciones que se hayan solicitado al efecto, aunque que estén pendientes de resolución. Dentro del apartado de ingresos también se incluirán las cuotas de los socios o cualquier otro tipo de ayuda que obtenga la entidad para desarrollar su actividad.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

SEPTIMA .- Subsanación de errores

Si las solicitudes no reuniesen las condiciones exigidas en la convocatoria o no fuesen acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, proceda a subsanar los defectos observados, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su solicitud sin más trámites.

OCTAVA.- Valoración de solicitudes

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores, se procederá por el órgano competente al examen de las mismas, teniendo en cuenta los siguientes **criterios de valoración** a efectos de adjudicación de las subvenciones:

- Importancia y contribución del proyecto al fomento y difusión de la cultura en la ciudad.
- Alcance social y trascendencia de la actividad.
- Población total destinataria de la actividad y nivel de participación. Se valorará el número de participantes en las actividades.
- Continuidad en el tiempo de las actividades programadas.
- Innovación de la actividad cultural.
- Carencia de medios económicos del solicitante o dificultades para acudir a otros medios de financiación.
- Duración de la actividad cultural que se propone. Se valorará si la actividad se lleva a cabo a de manera continuada a lo largo de todo el año, si es una actividad puntual que se desarrolla en un día, una semana, etc.
- Trayectoria de la entidad solicitante y actividades ya desarrolladas en la materia para la que se solicita la ayuda.

NOVENA.- Resolución

Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Concejalía de Cultura, sin perjuicio de la decisión última que ha de tomar la Junta de Gobierno Local, tras el correspondiente dictamen de la Comisión de Cultura, Turismo, Patrimonio Histórico y Deportes.

El acuerdo de resolución de las subvenciones será hecho público y notificado a cada una de las entidades solicitantes. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

El otorgamiento de las subvenciones atenderá a las siguientes normas básicas:

- No serán invocables como precedentes.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.



No se podrán conceder directa ni indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligados a contribuir en favor de la Hacienda Local, en cuanto signifique la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas líquidas.

La subvención concedida podrá consistir en la aportación económica, o bien la asunción de gastos directos correspondientes a desplazamientos, trofeos, publicidad u otros gastos, exceptuando explícitamente los excluidos en la Base Tercera, que puedan ser justificados por la entidad cultural beneficiaria.

DECIMA.- Obligaciones de las entidades subvencionadas

1.- Las Entidades subvencionadas deberán destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al fin para el que se conceden.

2.- En la publicidad de las actividades subvencionadas se hará constar explícitamente "Actividad Subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia", debiendo insertar de forma visible los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y Segovia Cultura Habitada

3.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

4.- Las Entidades subvencionadas deberán comunicar a este Ayuntamiento, Concejalía de Cultura, la realización de sus actividades culturales.

5.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de ejecución de presupuestos 2013

6.- El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Segovia, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

7.- Deberán facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos concedidos pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

UNDECIMA.- Abono de la subvención.

El abono de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias se realizará previa justificación de los fondos percibidos en los plazos indicados.

Se destina el 40% del crédito total de la convocatoria de subvenciones (8.000,00.- euros), para realizar el **abono del anticipo de las subvenciones**, con cargo al ejercicio 2013.

Tendrán derecho a recibir el abono de anticipo de subvención las Entidades que reúnan los siguientes requisitos aquellas entidades que previamente soliciten el abono del anticipo de la subvención en la Hoja de solicitud.

Las Entidades a las que se abone el anticipo, recibirán el importe restante de la subvención concedida cuando hayan justificado adecuadamente el 100% de la subvención en el plazo establecido.



Del mismo modo, las Entidades a las que no se ha abonado anticipo, recibirán el abono del 100% de la subvención concedida cuando justifiquen adecuadamente la totalidad de la subvención en el plazo establecido.

Las entidades subvencionadas vendrán obligadas a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista o destinada a fines no previstos, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.).

DUODECIMA.- Justificación de las subvenciones.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (Art. 69 y ss.), las Entidades beneficiarias deberán justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano correspondiente (Concejalía de Cultura) presentando la **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que tal y como se establece en el **ANEXO III** y que consta de una Memoria de actividades y una Memoria económica, con los siguientes apartados:

- 1.- Relación clasificada del **total de los gastos** de la actividad subvencionada (por escrito).
- 2.- Relación de **ingresos** con los que se ha financiado la actividad (cuotas de los socios, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...).
- 3.- Presentación de las facturas o justificantes de pago correspondientes a los gastos que se imputen a la subvención concedida.

Estos justificantes deberán ser originales o fotocopias compulsadas, emitidas a nombre de la entidad beneficiaria. En todo caso deberán ser documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida. Para ello las facturas/documentos originales se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando que **"el x% del importe de esta factura está subvencionado por el Ayuntamiento de Segovia"**.

4.- En caso de que la subvención se otorgara con arreglo a un presupuesto determinado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

5.- Declaración responsable o Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia.

La falta de justificación facultará a la Corporación para exigir el importe total de lo percibido y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

La documentación justificativa deberá presentarse en alguno de los Registros del Ayuntamiento de Segovia (Plaza Mayor, núm. 1 o Urbanismo – Ctra. Palazuelos, s/n).



El plazo establecido para justificar las subvenciones correspondientes al ejercicio 2.013 permanecerá abierto hasta el día **15 de Febrero del año 2.014**.

DÉCIMOTERCERA.- Control y seguimiento

El Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación, resultase que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubiere concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DÉCIMO CUARTA.- Publicidad de la Convocatoria

La síntesis de las presentes Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose simultáneamente la apertura del plazo de presentación de solicitudes. La convocatoria íntegra estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, en las Dependencias de la Concejalía de Cultura (C/ Judería Vieja, 12), así como en las páginas web www.segovia.es y segoviaculturahabitada.es.

DÉCIMOQUINTA.- Base Final

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación las bases de ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de las subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de dicha Ley.